

semanario de la

uam

Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana

**Acuerdo 08/2017
del Rector General**

ACUERDO 08/2017 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE UN PROGRAMA TEMPORAL DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO

CONSIDERANDO

- I. Que después de 43 años de haber sido fundada la Universidad Autónoma Metropolitana, un número considerable de su personal académico son mayores de 75 años y cuentan con, al menos, 30 años de servicio.
- II. Que las opciones actuales de retiro no cubren las expectativas para que el personal académico decida retirarse de la vida laboral, lo cual dificulta la necesaria renovación de la planta académica de la Universidad.
- III. Que para cumplir con el objeto de la Universidad, de formar profesionales con una sólida base científica, humanística y técnica, enriquecida con el avance del conocimiento, la concurrencia disciplinaria, el desarrollo cultural, la evolución de la práctica profesional y las transformaciones sociales, es necesario tomar medidas para el fortalecimiento y renovación de la planta académica.
- IV. Que el Contrato Colectivo de Trabajo, en la cláusula 197, establece la obligación de la Universidad para cubrir a los trabajadores que se pensionen por jubilación, edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, independientemente de cualquier prestación a la que tengan derecho, una gratificación en atención a su antigüedad.
- V. Que con el propósito de atender las preocupaciones y necesidades del personal académico de mayor edad y tiempo de servicios, la Universidad ha gestionado y obtenido recursos financieros adicionales al presupuesto autorizado, para apoyar, con un estímulo económico, su separación voluntaria, como un reconocimiento a su trayectoria, dedicación y compromiso en el cumplimiento del objeto de la Institución.
- VI. Que al Rector General, como representante legal de la Universidad, le corresponde contratar al personal académico, por lo que debe también propiciar las condiciones para la necesaria renovación de la planta académica de la Institución.
- VII. Que el Reglamento Orgánico, en los artículos 60, 62 y 64, dispone que el Secretario General tiene facultades para conducir las actividades administrativas generales de la Universidad, representar al Rector General en las relaciones internas de trabajo entre la Institución y sus trabajadores, así como realizar las funciones y actividades que le asigne el Rector General; que le corresponde al Abogado General asesorar a los titulares o miembros de los órganos e instancias de la Universidad en materia legal y cumplir con las actividades que le sean asignadas por el Rector General y, que compete a los secretarios de unidad conducir las actividades administrativas de la unidad, representar al rector de unidad en la administración de las relaciones de trabajo, y realizar las funciones y actividades que le asigne el rector de unidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16, fracción II de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V, VII y XII del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** En el marco de las primeras cuatro décadas de creación de la Universidad y como resultado de las gestiones y obtención de recursos financieros adicionales al presupuesto autorizado, se crea con carácter extraordinario y especial, un Programa Temporal de Retiro Voluntario para el Personal Académico de la Universidad Autónoma Metropolitana, como un reconocimiento al personal académico de mayor edad y tiempo de servicios.

SEGUNDO. El Programa Temporal de Retiro Voluntario para el Personal Académico está dirigido exclusivamente al personal académico de tiempo completo por tiempo indeterminado que cuente con la categoría de profesor asociado y titular, y técnico académico titular, con al menos, 75 años de edad y una antigüedad mínima de 30 años al servicio de la Universidad, y consiste en un estímulo económico que se otorgará, por única vez y en forma adicional e independiente de los derechos previstos en el Contrato Colectivo de Trabajo, a un máximo de 35 miembros del personal académico, de acuerdo con la siguiente tabla:

CATEGORÍA	NIVEL	MONTO
Profesor Titular	A, B y C	\$1,000,000.00
Profesor Asociado	A, B, C y D	\$800,000.00
Técnico Académico Titular	D y E	\$1,000,000.00
Técnico Académico Titular	A, B y C	\$800,000.00

TERCERO. Los beneficiarios del Programa Temporal de Retiro Voluntario para el Personal Académico que así lo soliciten, podrán contratar con un costo preferencial y por un periodo de hasta tres años, la póliza del seguro de gastos médicos mayores, en condiciones similares a las del personal académico en activo.

CUARTO. Los interesados en participar en el Programa Temporal de Retiro Voluntario para el Personal Académico, deberán presentar las solicitudes por escrito, en la Secretaría General, a más tardar el 31 de mayo de 2017, con copia para la secretaria de la unidad y la dirección de la división correspondientes.

QUINTO. Las solicitudes serán analizadas por una Comisión que estará integrada por el Secretario General y los secretarios de las unidades universitarias, la cual decidirá en definitiva sobre el otorgamiento del estímulo económico. Para ello considerará la siguiente situación de los interesados:

- a) Mayor edad;
- b) Estado de salud;
- c) Mayor antigüedad al servicio de la Universidad;
- d) El equilibrio entre las áreas de conocimiento y las unidades, y
- e) El orden en el que se presenten las solicitudes.

Esta comisión contará con la asesoría permanente del Abogado General.

SEXTO. La Comisión, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes, las analizará y emitirá la resolución correspondiente, misma que será definitiva y se notificará a los solicitantes dentro de los tres días hábiles siguientes.

SÉPTIMO. En caso de que la resolución sea favorable, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de ésta, el solicitante deberá presentar su renuncia en términos de la cláusula 197 del Contrato Colectivo de Trabajo, con los demás documentos que le sean requeridos.

La Secretaría General entregará el estímulo económico dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya producido sus efectos la renuncia presentada por el solicitante.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el *Semanario de la UAM*.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2017.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

Dr. Salvador Vega y León
Rector General



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA